

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 256/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **once de mayo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 3877/2026 y anexo del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua .	7561
2. Oficio DAJ-3180/2026 de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua .	8843
3. Oficio LXVI/DAyCC/0189.01.CC/2026 y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	8216

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda

Agréguense los oficios del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del **Congreso del Estado de Chihuahua**¹ y de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de General de Gobierno del **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**², por medio de los cuales, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contestan la demanda.

¹ Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 130, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que establece:

“**Artículo 130.** A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:
(...)
XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.
(...)”

² Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 30, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, que establece:

“**Artículo 30.** Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos:
(...)
V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;
(...)”

II. Pruebas

Se tiene a los mencionados poderes ofreciendo como pruebas de su intención la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, asimismo el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua anexa un disco compacto que contiene el Periódico oficial de **veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco**, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

III. Requerimiento

En el auto admisorio se requirió al **Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, que al rendir su contestación enviara copia certificada de los antecedentes que dieron origen a la norma impugnada (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros); sin embargo, los mismos no se anexaron al oficio de cuenta.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se requiere a la autoridad legislativa estatal para que en el **plazo de tres días hábiles** remita las documentales señaladas en párrafo precedente, mismas que pueden remitirse de manera digital a través de algún medio de almacenamiento, el cual deberá contar con su respectiva certificación.

IV. Apercibimiento

De no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

V. Autorizados, delegados y domicilio

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, los promoventes designan como **autorizados y delegados** a las personas que mencionan y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

Respecto al número telefónico que proporciona el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua como medio de notificación no ha lugar a acordar de manera favorable, toda vez que no se encuentra regulado como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. Comparece tercero interesado

Agréguese el oficio de la Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Senadores** del Congreso de la Unión³, por medio del cual, comparece en su calidad de tercero interesado.

VII. Delegados y domicilio

Con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, designa como **delegados** a las personas que menciona y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII. Manifestaciones y pruebas

Asimismo, la **Cámara de Senadores** del Congreso de la Unión realiza manifestaciones y ofrece como pruebas de su intención la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

IX. Vista y traslado

Con las contestaciones de demanda y escrito del tercero interesado dese vista al **Poder Ejecutivo** Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de las referidas contestaciones y las manifestaciones del tercero interesado, córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

³ Carácter que acredita con la documental que exhibió consistente en Acta de Junta Previa de **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco** y de conformidad con el artículo 67, inciso I, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

[...].

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

[...]”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 256/2026

Notifíquese por lista, de manera electrónica a la parte actora, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y vía **MINTERSCJN** a la Fiscalía General de la República⁴.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

⁴ La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T21:48:52Z / 12/05/2026T15:48:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	95 fc 44 33 9a 52 b6 c2 4a ff e5 57 1a 75 9f 81 55 bc 22 1d a0 d4 4e a6 d7 53 7b a5 83 98 32 04 c1 00 27 af 62 9a e3 69 06 71 9c e2 98 45 1e 60 62 44 e5 c0 2a 61 ac 82 f5 0c 50 12 a6 db 2c cc 8e 15 ae cc 75 e2 43 22 0e 5d 87 c4 98 49 d9 41 a4 85 98 4d 25 d9 e6 9a bb 25 8b db 63 32 db e0 64 3e 9b 44 5d b0 0f 1a d9 ef 35 37 2f 6f 6c 21 cb 6d 15 ed d6 50 2b 2a fe e3 83 88 a1 ff e0 39 db 6b d3 79 25 4e 5b 65 01 7f 68 69 31 50 81 00 fa d9 e1 7b bf eb 6f 62 7b 41 99 63 8a 4e bc 13 75 44 26 a7 4c 58 b6 62 b5 92 e1 67 43 4b 1c ca 97 1e b3 81 df 76 59 38 80 6e 56 a9 c3 17 b3 7f f9 47 04 85 1c ff 4a 0b 04 15 d4 ac 44 89 d9 51 b1 9a 3e f0 72 fb 8f 10 2b 70 f9 a7 d0 6e db 51 cd fb c8 f5 f1 e0 1c 53 a7 de 95 75 38 55 e4 49 40 4f 52 94 e6 97 ae 5b 3d dd b3 40 48 54 54 e4 d8 d5 c8 c1 18 f3 c3 17 90 c5 82 ca b7 c0 d6 f9 a7 48 20				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T21:48:52Z / 12/05/2026T15:48:52-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T21:48:52Z / 12/05/2026T15:48:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1469444			
	Datos estampillados	9BD77FBF8F60BA997DAAD9536DE4258388E26402617F13AB30AF8BD282C8F16C4063D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T16:56:27Z / 12/05/2026T10:56:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8c a7 a6 86 63 7b 91 63 b2 fc ba 71 1b 55 75 c3 17 45 5a e7 b9 01 d6 1a de c7 fa f7 8c ba af 3b e9 3e 7f f4 99 9c 42 b5 2b 9e 37 1a d9 23 05 9e af 7e 55 5c 15 bc d4 5e 5b c9 cd 1c 6e 0f ba 6f e6 bc 72 9d 2b 4b 96 09 c4 5f 14 41 b8 7d 1e 1e e4 26 db 0b 3d 2b 6c 4e eb d2 7d a1 0b cc 3f d7 e6 43 be 7e 46 a9 a7 e2 21 2d 56 c4 e0 22 98 a6 42 07 59 77 a6 0d c9 1b b9 3a 6f 4d 63 91 16 e0 b2 5a 00 49 cc ab a2 65 e1 71 26 1d a6 e3 40 15 12 e9 2f fa de 9b 79 fb 49 c4 57 0f b9 a9 d4 db 87 12 72 01 97 39 d0 f6 71 7d fe 1d 74 03 44 52 2c 4d f2 e7 33 a5 34 d4 2a e0 17 0a b3 37 49 f2 f4 a8 85 70 56 3b b9 4e d9 97 80 82 3c bc d2 b3 bc 38 2e 4e 50 33 57 a4 7f 58 0b 77 1c e3 39 d5 ef 8f 61 e0 36 51 db c9 b8 d9 64 a0 55 ca 91 d3 de d9 1f 96 00 07 34 69 9d aa 42 cb a0 84 9d 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T16:56:27Z / 12/05/2026T10:56:27-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T16:56:27Z / 12/05/2026T10:56:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1466456			
	Datos estampillados	4D84D255FDC7AF5D5B706AF5C01F09D2A1DD5FE0F7FF5E37BE8ECC47302AD254C5E			